

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 11 SFT. 2018

VISTO:

El Informe N° 815-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Choccopia, Patirumi y Otros – Distrito de Colquepata – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco" en el marco del Convenio N° 060-2017-CUS/VMVU/PNVR; y;

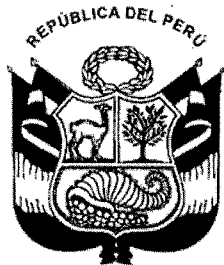
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 003A-2018-NE CONVENIO N° 060-2017-CUS/VMVU/PNVR, que indica como fecha de emisión el 16 de junio de 2018, mediante la cual los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobar el deductivo de podio de adobe en dormitorio, contemplado en el expediente técnico para el área de dormitorio, por el machihembrado total del ambiente que permita disponer de mejor manera dicho ambiente, para lo cual remite adjunto "Acta por Deductivo de podio" suscrita por los representantes del Núcleo Ejecutor en la asamblea de fecha 16 de junio de 2018;

Que, mediante Carta N° 009-2018-NE CONVENIO N° 060-2017/CUS/VMVU/PNVR, recepcionada el 29 de agosto del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, mayores metrados y cambio de insumo adjuntando: (1) el Informe N° 002-2018/NE 060-CUS/GS-MAG del Gestor Social remitido al Presidente del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 0021-2018/NE-060-2017-CUS/RES/MAOHDM, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 021-2018/NE 060-2017CUS/RES/MAOHDM; y, (3) el Informe N° 033-2018/NE 060-CUS/SUPER/HCS,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

dirigido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante Carta N° 028-2018/NE 060-CUS/SUPER/HCS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Choccopia, Patirumi y Otros – Distrito de Colquepata – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 36 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 060-2017-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Choccopia, Patirumi y Otros – Distrito de Colquepata – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2018/NE 060-CUS/GS-MAG, que indica como fecha de emisión el 02 de junio del 2018, mediante el cual el Gestor Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 04 de los 36 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR por haber presentado carta de renuncia voluntaria al proyecto, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 0021-2018/NE-060-2017-CUS/RES/MAOHDM, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 002-2018/NE 060-CUS/GS-MAG, indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01, es a raíz de la renuncia de 04 beneficiarios, antes señalados, deductivo del podio (cama de adobe) en el dormitorio, mayores metrados en el piso machihembrado y modificación del insumo en el cielo raso de poliestireno de 2" D=10 1.20 x 2.140 por paja (ichu), presentando para tal fin el Informe N° 0021-2018/NE-060-2017-CUS/RES/MAOHDM, el "Acta por Deductivo de podio" suscrita por los representantes del Núcleo Ejecutor en la asamblea de fecha 16 de junio de 2018 y Acta de Conformidad de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra, de fecha 25 de julio de 2018, a través de la cual los Representantes del Núcleo Ejecutor deciden retirar a los cuatro (04) beneficiarios detallados en el informe del Gestor Social por no encontrarse interesados en el proyecto, motivo que los llevó a renunciar de manera voluntaria;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 033-2018/NE 060-CUS/SUPER/HCS, remitido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante Carta N° 028-2018/NE 060-CUS/SUPER/HCS considera que visto el informe del Expediente Deductivo presentado por el Residente de Obra se APRUEBA el deductivo presupuestal propuesto por el Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 046-2018-KOOL, recepcionado el 04 de septiembre de 2018, la representante del PNVR Arq. Karina Ortiz De Orue Lucana, señala que en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, el Residente y Supervisor de Obra, han presentado los informes sustentando la modificación realizada al expediente técnico por deductivo en razón del desistimiento de los beneficiarios a la construcción del podio para cumplir la función de base para la cama, para lo cual se requiere mayor metrado en la partida de piso machihembrado, así como solicitud de cambio de insumo en la partida cielo raso térmico por solicitud de los beneficiarios y deductivo de 04 beneficiarios, para lo cual precisa que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 932 578.28 (Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) para una meta de 36 beneficiarios, que el deductivo por las 04 viviendas corresponde a S/ 72 376.29 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 29/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 860 201.99 (Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Uno con 99/100 Soles) para una meta de 32 beneficiarios, manifestando asimismo, que esta modificación no modifica el diseño original del proyecto y tampoco afecta la ruta crítica del proyecto, por lo que concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y la documentación que justifica el deductivo, encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de deductivos para lo cual recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica aprobar el monto a ser devuelto al tesoro público;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 815-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 04 de septiembre del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 932 578.28 (Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) (36 beneficiarios), que tiene un deductivo de 04 por el monto de S/ 72 376.29 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 29/100 Soles) generado por el retiro de 04 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 860 201.99 (Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Uno con 99/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 32 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo, mayores metrados y cambio de insumo, sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 060-2017-CUS/VMVU/PNVR, recomendado la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por Deductivo, mayores metrados y cambio de insumo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que las solicitudes efectuadas por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución, cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y aprobación de la representante del PNVR y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo primer y décimo segundo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de septiembre de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo, mayores metrados y cambio de insumo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Choccopia, Patirumi y Otros – Distrito de Colquepata – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 932 578.28 (Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) (36 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 72 376.29 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 29/100 Soles) por el retiro de 04 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 860 201.99 (Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Uno con 99/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 32 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 060-2017-CUS/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista de la Unidad de Gestión Técnica correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento